

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Villafranco del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Villafranco del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas dieciséis mil novecientas ochenta pesetas con trece céntimos (516.980,13 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Domingo Rodríguez Ibáñez en la cantidad de quinientos ocho mil (508.000 pesetas), con una baja que supone el 1,737 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—350-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Escuela de niños y vivienda de Maestro en el pueblo de San Jorge, en la zona regable del primer tramo de Monegros (Huesca)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de Escuela de niños y vivienda de Maestro en el pueblo de San Jorge, en la zona regable del primer tramo de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (579.146,35 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente Bajén Blanch en la cantidad de quinientas veinticuatro mil novecientas noventa pesetas (524.990 pesetas), con una baja que supone el 9,351 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—352-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y caminos de la tercera agrupación de subsectores del sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y caminos de la tercera agrupación de subsectores del sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones seiscientos diecisiete mil setecientas cincuenta y tres con diecisiete céntimos (5.617.753,17 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Otero, Sociedad Limitada», en la cantidad de cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientas veinticuatro pesetas con cuatro céntimos (5.165.524,04 pesetas), con una baja que supone el 8,05 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—351-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se autoriza a José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), la admisión temporal de piña y pera para su transformación en ensalada de frutas en almibar.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de piña y de pera enlatadas al agua, sin azúcar, para su transformación en ensalada de frutas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal de 75.000 kilos de piña y 125.000 kilos de pera enlatadas al agua, sin azúcar, para su transformación en ensalada de frutas, cons-

titudada por los siguientes frutos: piña, pera, melocotón, albaricoque y cerezas, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Kenya y Sudáfrica para la piña e Italia para la pera.

Los de exportación podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones, por las de Cartagena, Alicante, Seo de Urgel, Irún y Port-Bou.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitios en Molina de Segura (Murcia), plaza de San Roque, número 13.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

6.º Las mermas máximas de piña y pera importadas en régimen de admisión temporal se fijan en el 9 por 100 para cada una de ambas frutas. Dentro de este límite máximo de mermas se estima como límites mínimos aprovechables el 1 por 100 para la piña y el 2,5 por 100 para la pera, que quedan sujetos, en consecuencia, al pago de derechos.

No obstante, y dentro de los límites máximos y mínimos señalados en el párrafo anterior, la Inspección de la fábrica fijará los que en definitiva resulten, haciendo las deducciones que procedan en las cuentas corrientes de las primeras materias importadas.

En lo que respecta a los envases de hojalata, que contienen la piña y la pera importadas, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se puede dar, como el desestafado para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería, para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá en el líquido en que vayan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destinen.

7.º Serán de aplicación a la presente Orden las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de julio de igual mes y año, por el que se otorga a la entidad «B. Antonio Cobarro Tornero» la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1964 por la que se concede a «Novo-Gama, S. A.», franquicia arancelaria a la importación de polietileno, cloruro de polivinilo e hilados de fibras sintéticas «clorene», como reposición de exportaciones de muñecas.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1964, página 791, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea quinta, donde dice: «(Partida 51.02. A.1)», debe decir: «(Partida 51.01. A.1)»

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de enero de 1964:

| D I V I S A S                | C A M B I O S        |                     |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
|                              | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....        | 59,775               | 59,955              |
| 1 Dólar canadiense .....     | 55,326               | 55,492              |
| 1 Franco francés nuevo ..... | 12,197               | 12,233              |
| 1 Libra esterlina .....      | 167,262              | 167,765             |
| 1 Franco suizo .....         | 13,845               | 13,886              |
| 100 Francos belgas .....     | 120,018              | 120,379             |
| 1 Marco alemán .....         | 15,040               | 15,085              |
| 100 Liras italianas .....    | 9,603                | 9,631               |
| 1 Florín holandés .....      | 16,576               | 16,625              |
| 1 Corona sueca .....         | 11,516               | 11,550              |